No. DE PROCESO	CONVOCA - 004 -2026
No. DE CONTRATO	334 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
NIT	846000696-5
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CONTRATISTA	CORPORACION PUNTOS CARDINALES
NIT	900.206.910-8
R/L	ANDRES FELIPE SCHAFER CORREA
C.C	80.156.163 DE BOGOTA.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
VALOR TOTAL DEL COVENIO	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 64.380.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO
APORTE DE INDERCULTURA	SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 60.000.000,00) M/CTE
APORTE ESAL	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 4380.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes deben entregarse y registrarse en la oficina de almacén de INDERCULTURA ubicada en Cra 7A #13-45 barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa, Putumayo. En donde el supervisor y almacenista realizaran las respectivas inspecciones y verificaciones para que los bienes cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, los servicios deberán prestarse en el Casco Urbano del Municipio de Valle del Guamuez en el lugar designado para el evento o donde el supervisor previamente notifique. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la oficina jurídica en las instalaciones de INDERCULTURA – PUTUMAYO.

Entre los suscritos a saber, **FREDY ALEXANDER ROMO DIAZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Mocoa (P), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.446.723 expedida en Valle del Guamuez (P) actuando en condición de Gerente del **INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, conforme lo estipulado en el Decreto de Nombramiento No. 0024 suscrito el día cuatro (04) de enero de 2024 por el Gobernador del Putumayo, y Acta de Posesión de la misma fecha, facultado para adelantar procesos, precontractuales, contractuales y post contractuales con el fin de ejecutar los recursos del deporte y a cultura de conformidad a Decreto Departamental No. 00002 de 14 de enero de 1999, Resolución No. 0324 de 03 de junio de 2016 expedida por la Gobernación del Putumayo, y las normas que rigen el sistema de contratación estatal, quien en adelante se denomina **INDERCULTURA PUTUMAYO** o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LA CORPORACION PUNTOS CARDINALES**, con NIT 900.206.910-8 representada legalmente por el señor

ANDRES FELIPE SCHAFER CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.156.163 DE BOGOTÁ, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO COMPETITIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

2. Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

4. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. Que el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

6. Que el PROYECTO denominado **"FORTALECIMIENTO DE RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, cuenta con registro BPIN N° 202500000034798.

7. Que, dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el INDERCULTURA PUTUMAYO, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 24/09/2026, expedido por la Técnico Administrativo y Financiero.

8. Que el convenio Competitivo de selección que se plantea se celebre se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9. Que INDERCULTURA adelantó el proceso precontractual competitivo, el cual dio como resultado que el proponente **CORPORACION PUNTOS CARDINALES**, con NIT 900.206.910-8 representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE SCHAFER CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.156.163 DE BOGOTÁ, fue habilitado, por tanto, el Comité Evaluador recomendó adjudicarse el proceso a este proponente.

10. Que el representante legal de la ESAL afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las Leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

11. Que este convenio también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

12. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

ENTIDAD: es el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INDERCULTURA - **ESAL**: Es la **CORPORACION PUNTOS CARDINALES**, con NIT 900.206.910-8 representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE SCHAFER CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.156.163 DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El objeto del Convenio es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TECNICAS: El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

Ítem	Detalle	Descripción Técnica	Und	Cant	N° Días
1	**Servicios para Inauguración y Clausura**				
1.1	Alquiler de Tarima y Decoración	Servicio integral de alquiler, montaje, decoración y desmontaje de tarima modular de 12m². compuesta de estructura metálica, escalera metálica de acceso y piso en madera de alto tráfico. El servicio incluye la delimitación perimetral inferior mediante faldón textil y el revestimiento decorativo del fondo o estructura con telas (velo, lycra o satín) en colores e imagen acordes a la temática del evento. El servicio deberá prestarse en el lugar del evento.	Und	1	2

1.2	Alquiler de Sonido	Garantizar un sistema de sonido para coordinar la inauguración y clausura del evento deportivo. El servicio deberá incluir, como mínimo: Cuatro (4) cabinas de (15"), de dos vías, con potencia de (400 W) cada una e impedancia de 8 ohmios. dos (2) micrófonos instalados en la tarima principal, ubicada en el municipio en el lugar del evento Cableado, soportes, bases y elementos de conexión electrica requeridos. El servicio deberá mantenerse disponible y en operación en el lugar del evento hasta el momento en que el supervisor del contrato autorice su finalización.	Und	1	2
1.3	Impresión de Pendón	Impresión de pendón en lona banner ≈ 13 g/m², Deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de ≈ 13 g/m². Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en material liviano y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto	Und	1	2
2	**Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes de Conjunto**				
2.1	Juzgamiento (Fútbol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol (Juez central, Linea 1, Linea 2, Cuarto Arbitro). Aplicación estricta de las Reglas de Juego, el control cronométrico oficial del partido, la gestión de conductas en zonas técnicas, y la entrega del reporte/planilla oficializada de novedades al finalizar cada encuentro deportivo. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2
2.2	Juzgamiento (Baloncesto - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Baloncesto (Dos jueces principales en cancha, un juez anotador y un juez cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento, el registro oficial de faltas y puntuación en planilla, la gestión de sustituciones. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	5	4
2.3	Juzgamiento (Voleibol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Voleibol (Dos jueces principales en cancha, un juez planillador y un juez operador del tablero anotador en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario	partidos	7	2
2.4	Juzgamiento (Fútbol de salón, Terna)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol de salón (Dos jueces principales en cancha y un juez anotador/cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta de las Reglas de Juego, El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	8	4
3	**Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes Individuales y Alquiler de lugar**				

3.1	Juzgamiento (Atletismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de atletismo, el control cronométrico, el registro de marcas/tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.2	Juzgamiento (Ajedrez)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de ajedrez, la supervisión de emparejamientos y relojes de juego, el registro de puntuaciones en las planillas, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	1
3.3	Alquiler de tableros de Ajedrez	Alquiler de tableros de ajedrez reglamentarios con sus respectivos juegos de piezas completas (tipo Staunton), y relojes digitales de competencia configurables para torneos	Und	30	1
3.4	Juzgamiento (Tenis de Mesa)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de tenis de mesa, el control del sistema de puntuación y servicio, el registro de sets en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.5	Alquiler de mesas de tenis de mesa	Alquiler de mesas de tenis de mesa reglamentarias con sus respectivas mallas oficiales, soportes de sujeción ajustables, y sets de raquetas con pelotas de competencia para el desarrollo de los partidos.	Und	2	2
3.6	Juzgamiento (Natacion)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de natación, el control de salidas, estilos y virajes, el registro cronométrico de marcas en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1
3.7	Alquiler de piscina	Alquiler de piscina para natación de uso exclusivo, acceso a las zonas comunes de camerinos para atletas y asistentes.	Und	1	1
3.8	Juzgamiento (Rana)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria del juego de la rana, la validación de lanzamientos, el registro de puntuaciones por argolla en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2
3.9	Alquiler de salón y juegos de Rana	Alquiler de salón de eventos o recinto cubierto dotado con infraestructura básica, incluyendo el suministro y disposición de dos (2) juegos de rana tradicionales completos (estructuras de madera, argollas y tablero de puntuación mecánico), silletería y mesas para participantes.	Und	1	2
3.10	Juzgamiento (Tejo y Mini tejo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de tejo y mini tejo, la validación de impactos (manos, mechas, embocinadas y moñonas), el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.11	Alquiler de cancha de Tejo	Alquiler de campos de juego o canchas reglamentarias para tejo y mini tejo (cajas de greda, tableros y zonas de lanzamiento), incluyendo el suministro de tejos metálicos de diferentes pesos, bocines, mechas de pólvora y elementos de mantenimiento del terreno de juego	Und	1	2
3.12	Juzgamiento (Chaza)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de chaza, la validación de saques, líneas y marcación de chazas en el campo de juego, el registro de quinceadas en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2

3.13	Alquiler de instalaciones para Chaza	Alquiler de campo o cancha reglamentaria para el desarrollo del juego de chaza, incluyendo la demarcación técnica de las líneas límite de la cancha (saque y fondo), la zona de rebote, y el suministro de las mallas o elementos delimitadores requeridos para la competencia.	Und	1	1
3.14	Juzgamiento (Ciclismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de ciclismo, el control de salidas, pasos intermedios y metas, el registro cronométrico de tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.15	Juzgamiento (Billar)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de billar, la validación de tacadas, carambolas y faltas tácticas, el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	2
3.16	Alquiler de salón de billar	Alquiler de salón de billar o recinto deportivo acondicionado con un mínimo de dos (2) mesas de billar reglamentarias, provistas de paños profesionales y bandas niveladas, incluyendo el suministro de juegos de bolas oficiales, tacos con sus respectivas tizas, teleros o marcadores de puntuación y silletería para los competidores.	Und	1	2
4	**Implementos para el desarrollo del evento.**				
4.1	Balón de fútbol No. 5	Balón de fútbol No. 5 (balón aprobado por FIFA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100& Nylon).	Und	5	
4.2	Balón de Baloncesto N° 6	Balón Baloncesto N° 6 aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	
4.3	Balón de Baloncesto N° 7	Balón Baloncesto N° 7, aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	
4.4	Balón de Fútbol de salón 60-62	Balón Fútbol de salón 60-62 aprobado por AMFS, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon)	Und	5	
4.5	Balón de Voleibol No. 5	Balón de Voleibol No. 5, en cuero sintético tipo PU con acabado espumado, Laminado al calor con refuerzo interno en hilo 100% nylon, Cámara en Caucho butílico.	Und	5	
4.6	Juego de mallas para fútbol de salón	Juego de malla para arco fútbol de salón profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Alto 2.00m Ancho 3.00m Fondo 1.50m	Und	4	
4.7	Juego de mallas para fútbol	Juego de malla para arco fútbol profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Ancho 7.50 mts Alto 2.50 Mts Fondo 1.20 mt, grosor: 5mm.	Und	4	
4.8	Juego de mallas para aros de baloncesto	Juego de malla x2 aros de baloncesto, en material nylon, con 12 enganches, largo 50 cm.	Und	4	
4.9	Juego de raquetas para tenis de mesa	Juego x2 raquetas para tenis de mesa profesionales de 6 estrellas con goma de alta calidad, pala y paleta con relieve	Und	3	
4.10	Juego de pelotas para tenis de mesa	Juego x3 pelotas para jugar tenis de mesa, Clasificación 3-Star, adecuada para competiciones profesionales. Rebote constante y controlado, esencial para precisión en el juego. (Dos juegos de color blanco y Un juego de	Und	3	

		color naranja).			
4.11	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con Guaya	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con guaya, Calibre #5 (Fabricada en cordón de nailon "Nylon" de 5 mm) Medidas (8 m de largo X 90 cm de alto, cuadros trenzados de 10cm X 10cm, guaya o cable de acero de alta resistencia.	Und	4	
4.12	Pelota de Chaza a mano	Pelota de Chaza a mano, Peso 350g - 450g. fabricadas en caucho vulcanizado de alta resistencia o polímero elastómero compuesto flexible.	Und	8	

CLAÚSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un plan de trabajo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

B. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Aportar los recursos económicos de conformidad como se estipula en el presente convenio.
2. Designar un Coordinador para el presente convenio.
3. Aportar los recursos sobre los cuales se ha comprometido ejecutar y entregarlos de acuerdo al presupuesto oficial, de tal modo que se entregarán la totalidad de los bienes y/o servicios que constituyan dicho aporte.
4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.
5. Presentar al supervisor informes técnicos de avance (en caso de ser requeridos) y final, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por el Supervisor.
6. Conocer el plan de trabajo y el cronograma del convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
7. Manejar los recursos entregados por el Instituto en el marco del convenio, de una forma responsable y eficiente, con estricta sujeción de los recursos al plan de inversión que presenta el Instituto.
8. Realizar el reintegro a favor del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, si al momento de la liquidación del convenio existen recursos que no fueron ejecutados, o no cobrarlos si es el caso.
9. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de inversión.
10. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Responder fiscal, administrativa y penalmente por cualquier irregularidad o acto delictivo ocasionado con la celebración del presente convenio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Realizar el apoyo logístico para la adquisición y entrega de los insumos contemplados en la tabla de especificaciones del presupuesto dentro de los términos establecidos en el plan operativo o plan de inversión, cronograma de actividades o cuando supervisor designe.
2. Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión; los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio.
4. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Cumplir con el pago de impuestos y costos de legalización del convenio que se requiera.
6. Divulgar la participación del Instituto mediante la promoción del evento.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Instituto y el supervisor del convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso.
9. Coordinar con las entidades involucradas las acciones encaminadas al buen desarrollo del convenio.
10. La ESAL deberá tramitar los permisos (ocupación de escenarios deportivos) y pagar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, Ambulancia, Bomberos, entre otros que se requiera) para lo cual deberá presentar Paz y Salvo al Instituto.
11. Presentar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
12. Presentar a la supervisión el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada los compromisos ejecutados anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
13. Respetar la normatividad vigente en materia de vinculación y relación laboral con el personal a su cargo para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, y demás aspectos aplicables.
14. Mantener afiliado a su personal a cargo a los sistemas de seguridad social y parafiscales, durante la vigencia del convenio, será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este concepto.
15. Garantizar que el equipo de trabajo durante la prestación del servicio este bien presentado, vistiendo uniforme distintivo.
16. Garantizar la correcta ejecución del cronograma del evento.
17. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución No. 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
18. Implementar la Ley 2231 del 07 de julio de 2022 para reducir la utilización de plásticos y desechables durante la ejecución del convenio.
19. Disponer del transporte y medios logísticos que se requieran para garantizar la prestación de los bienes y/o servicios en los lugares correspondientes de acuerdo con el cronograma del evento.

d. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en los estudios previos y minuta del convenio.
2. Designar los miembros de los comités de seguimiento y el (los) supervisor(es) del convenio.
3. Elaborar con la entidad sin ánimo de lucro el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, una vez suscrito el convenio previo al acta de inicio del mismo. Para organizar el cronograma del evento.
4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto oficial.
5. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
6. Verificar la correcta ejecución de las actividades establecidas en el convenio.
7. Disponer de los funcionarios necesarios para la coordinación y ejecución del plan de trabajo y/o cronograma de actividades que se estructure, en cumplimiento del presente convenio.
8. Verificar mediante la supervisión administrativa y financiera el pago de las facturas o cuentas de cobro de proveedores una vez comprobado que se cumplan todos los requisitos técnicos y de ley que estos deben cumplir.
9. Proyectar conjuntamente con entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.
10. Cumplir y hacer cumplir los compromisos pactados en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
11. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio por parte del funcionario designado, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:

Por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, se ha expedido un certificado de Disponibilidad Presupuestal por un Valor de: **SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 60.000.000,00) M/CTE** Este valor incluye IVA, Descuentos, Retenciones y los costos directos e indirectos de Ley que tengan lugar.

Número de CDP	**488**
Fecha del CDP	24 de septiembre de 2026.

Sector	Fuente	Articulo	Programa	Indicador de Producto	Valor
43	1102	2.3.2.02.02.009	4301	4301032	**$ 60.000.000,00**
TOTAL, CDP					**$ 60.000.000,00**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA SEXTA._VALOR DEL CONVENIO:

El valor total del presente convenio de asociación es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 64.380.000,00) M/CTE,** incluido iva, los recursos serán aportados de la siguiente manera:

Aporte de la entidad: SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 60.000.000,00) M/CTE correspondientes al **≈93,20%** del valor total del presupuesto oficial

Aporte en dinero de la entidad sin animo de lucro: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 4.380.000,00) M/CTE, correspondiente al **≈6,80%** del valor total del presupuesto oficial

Asi las cosas, el mencionado presupuesto, se desglosa de la siguiente manera:

Ítem	Detalle	Descripción Técnica	Und	Cant	N° Días	V/ Unitario	APORTE ESAL	APORTE INDERCULTURA	Valor Total
1	**Servicios para Inauguración y Clausura**								
1.1	Alquiler de Tarima y Decoración	Servicio integral de alquiler, montaje, decoración y desmontaje de tarima modular de 12m². compuesta de estructura metálica, escalera metálica de acceso y piso en madera de alto tráfico. El servicio incluye la delimitación perimetral inferior mediante faldón textil y el revestimiento decorativo del fondo o estructura con telas (velo, lycra o satín) en colores e imagen acordes a la temática del evento. El servicio deberá prestarse en el lugar del evento.	Und	1	2	$ 3.550.000		$ 7.100.000	$ 7.100.000
1.2	Alquiler de Sonido	Garantizar un sistema de sonido para coordinar la inauguración y clausura del evento deportivo. El servicio deberá incluir, como mínimo: Cuatro (4) cabinas de (15"), de dos vías, con potencia de (400 W) cada una e impedancia de 8 ohmios. dos (2) micrófonos instalados en la tarima principal, ubicada en el municipio en el lugar del evento Cableado, soportes, bases y elementos de conexión electrica requeridos. El servicio deberá mantenerse disponible y en operación en el lugar del evento hasta el momento en que el supervisor	Und	1	2	$ 2.500.000		$ 5.000.000	$ 5.000.000

		del contrato autorice su finalización.							
1.3	Impresión de Pendón	Impresión de pendón en lona banner ≈ 13 g/m², Deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de ≈ 13 g/m². Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en material liviano y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto	Und	1	2	$ 400.000		$ 800.000	$ 800.000
2	**Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes de Conjunto**								
2.1	Juzgamiento (Fútbol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol (Juez central, Linea 1, Linea 2, Cuarto Arbitro). Aplicación estricta de las Reglas de Juego, el control cronométrico oficial del partido, la gestión de conductas en zonas técnicas, y la entrega del reporte/planilla oficializada de novedades al finalizar cada encuentro deportivo. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2	$ 380.000		$ 5.320.000	$ 5.320.000
2.2	Juzgamiento (Baloncesto - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Baloncesto (Dos jueces principales en cancha, un juez anotador y un juez cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento, el registro oficial de faltas y puntuación en planilla, la gestión de sustituciones. El personal contará con uniforme, silbatos	partidos	5	4	$ 350.000		$ 7.000.000	$ 7.000.000

		de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.							
2.3	Juzgamiento (Voleibol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Voleibol (Dos jueces principales en cancha, un juez planillador y un juez operador del tablero anotador en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario	partidos	7	2	$ 350.000		$ 4.900.000	$ 4.900.000
2.4	Juzgamiento (Fútbol de salón, Terna)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol de salón (Dos jueces principales en cancha y un juez anotador/cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta de las Reglas de Juego, El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	8	4	$ 280.000		$ 8.960.000	$ 8.960.000
3	**Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes Individuales y Alquiler de lugar**								
3.1	Juzgamiento (Atletismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de atletismo, el control cronométrico, el registro de marcas/tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	$ 800.000	$ 1.600.000		$ 1.600.000
3.2	Juzgamiento (Ajedrez)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de ajedrez, la supervisión de emparejamientos y relojes de juego, el registro de puntuaciones en las planillas, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	1	$ 700.000	$ 700.000		$ 700.000
3.3	Alquiler de tableros de Ajedrez	Alquiler de tableros de ajedrez reglamentarios con sus respectivos juegos de piezas completas (tipo Staunton), y relojes digitales de competencia configurables para torneos	Und	30	1	$ 12.000	$ 360.000		$ 360.000

3.4	Juzgamiento (Tenis de Mesa)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de tenis de mesa, el control del sistema de puntuación y servicio, el registro de sets en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	$ 600.000		$ 1.200.000	$ 1.200.000
3.5	Alquiler de mesas de tenis de mesa	Alquiler de mesas de tenis de mesa reglamentarias con sus respectivas mallas oficiales, soportes de sujeción ajustables, y sets de raquetas con pelotas de competencia para el desarrollo de los partidos.	Und	2	2	$ 80.000	$ 320.000		$ 320.000
3.6	Juzgamiento (Natacion)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de natación, el control de salidas, estilos y virajes, el registro cronométrico de marcas en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1	$ 600.000		$ 600.000	$ 600.000
3.7	Alquiler de piscina	Alquiler de piscina para natación de uso exclusivo, acceso a las zonas comunes de camerinos para atletas y asistentes.	Und	1	1	$ 800.000		$ 800.000	$ 800.000
3.8	Juzgamiento (Rana)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria del juego de la rana, la validación de lanzamientos, el registro de puntuaciones por argolla en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2	$ 500.000		$ 1.000.000	$ 1.000.000
3.9	Alquiler de salón y juegos de Rana	Alquiler de salón de eventos o recinto cubierto dotado con infraestructura básica, incluyendo el suministro y disposición de dos (2) juegos de rana tradicionales completos (estructuras de madera, argollas y tablero de puntuación mecánico), silletería y mesas para participantes.	Und	1	2	$ 450.000		$ 900.000	$ 900.000

3.10	Juzgamiento (Tejo y Mini tejo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de tejo y mini tejo, la validación de impactos (manos, mechas, embocinadas y moñonas), el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	$ 650.000		$ 1.300.000	$ 1.300.000
3.11	Alquiler de cancha de Tejo	Alquiler de campos de juego o canchas reglamentarias para tejo y mini tejo (cajas de greda, tableros y zonas de lanzamiento), incluyendo el suministro de tejos metálicos de diferentes pesos, bocines, mechas de pólvora y elementos de mantenimiento del terreno de juego	Und	1	2	$ 450.000		$ 900.000	$ 900.000
3.12	Juzgamiento (Chaza)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de chaza, la validación de saques, líneas y marcación de chazas en el campo de juego, el registro de quinceadas en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2	$ 600.000		$ 1.200.000	$ 1.200.000
3.13	Alquiler de instalaciones para Chaza	Alquiler de campo o cancha reglamentaria para el desarrollo del juego de chaza, incluyendo la demarcación técnica de las líneas límite de la cancha (saque y fondo), la zona de rebote, y el suministro de las mallas o elementos delimitadores requeridos para la competencia.	Und	1	1	$ 350.000		$ 350.000	$ 350.000
3.14	Juzgamiento (Ciclismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de ciclismo, el control de salidas, pasos intermedios y metas, el registro cronométrico de tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	$ 700.000	$ 1.400.000		$ 1.400.000

3.15	Juzgamiento (Billar)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de billar, la validación de tacadas, carambolas y faltas tácticas, el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	2	$ 700.000		$ 1.400.000	$ 1.400.000
3.16	Alquiler de salón de billar	Alquiler de salón de billar o recinto deportivo acondicionado con un mínimo de dos (2) mesas de billar reglamentarias, provistas de paños profesionales y bandas niveladas, incluyendo el suministro de juegos de bolas oficiales, tacos con sus respectivas tizas, teleros o marcadores de puntuación y silletería para los competidores.	Und	1	2	$ 750.000		$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	**Implementos para el desarrollo del evento**								
4.1	Balón de fútbol No. 5	Balón de fútbol No. 5 (balón aprobado por FIFA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100& Nylon).	Und	5		$ 260.000		$ 1.300.000	$ 1.300.000
4.2	Balón de Baloncesto N° 6	Balón Baloncesto N° 6 aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3		$ 230.000		$ 690.000	$ 690.000
4.3	Balón de Baloncesto N° 7	Balón Baloncesto N° 7, aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3		$ 240.000		$ 720.000	$ 720.000
4.4	Balón de Fútbol de salón 60-62	Balón Fútbol de salón 60-62 aprobado por AMFS, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon)	Und	5		$ 185.000		$ 925.000	$ 925.000
4.5	Balón de Voleibol No. 5	Balón de Voleibol No. 5, en cuero sintético tipo PU con acabado espumado, Laminado al calor con refuerzo interno en hilo 100% nylon, Cámara en Caucho butílico.	Und	5		$ 210.000		$ 1.050.000	$ 1.050.000

4.6	Juego de mallas para fútbol de salón	Juego de malla para arco fútbol de salón profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Alto 2.00m Ancho 3.00m Fondo 1.50m	Und	4		$ 310.000		$ 1.240.000	$ 1.240.000
4.7	Juego de mallas para fútbol	Juego de malla para arco fútbol profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Ancho 7.50 mts Alto 2.50 Mts Fondo 1.20 mt, grosor: 5mm.	Und	4		$ 435.000		$ 1.740.000	$ 1.740.000
4.8	Juego de mallas para aros de baloncessto	Juego de malla x2 aros de baloncesto, en material nylon, con 12 enganches, largo 50 cm.	Und	4		$ 37.500		$ 150.000	$ 150.000
4.9	Juego de raquetas para tenis de mesa	Juego x2 raquetas para tenis de mesa profesionales de 6 estrellas con goma de alta calidad, pala y paleta con relieve	Und	3		$ 120.000		$ 360.000	$ 360.000
4.10	Juego de pelotas para tenis de mesa	Juego x3 pelotas para jugar tenis de mesa, Clasificación 3-Star, adecuada para competiciones profesionales. Rebote constante y controlado, esencial para precisión en el juego. (Dos juegos de color blanco y Un juego de color naranja).	Und	3		$ 33.000		$ 99.000	$ 99.000
4.11	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con Guaya	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con guaya, Calibre #5 (Fabricada en cordón de nailon "Nylon" de 5 mm) Medidas (8 m de largo X 90 cm de alto, cuadros trenzados de 10cm X 10cm, guaya o cable de acero de alta resistencia.	Und	4		$ 265.000		$ 1.060.000	$ 1.060.000
4.12	Pelota de Chaza a mano	Pelota de Chaza a mano, Peso 350g - 450g. fabricádas en caucho vulcanizado de alta resistencia o polímero elastómero compuesto flexible.	Und	8		$ 54.500		$ 436.000	$ 436.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 4.380.000**	**$ 60.000.000**	**$ 64.380.000**

Este valor incluye IVA, Descuentos, Retenciones y los costos directos e indirectos de Ley que tengan lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deben entregarse y registrarse en la oficina de almacén de INDERCULTURA ubicada en Cra 7A #13-45 barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa, Putumayo. En donde el supervisor y almacenista realizaran las respectivas inspecciones y verificaciones para que los bienes cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, los servicios deberán prestarse en el Casco Urbano del Municipio de Valle del Guamuez en el lugar designado para el evento o donde el supervisor previamente notifique.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la oficina jurídica en las instalaciones de INDERCULTURA – PUTUMAYO.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:

El plazo para el presente convenio es de: **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

El termino de vigencia se extenderá durante el plazo de ejecución y 4 meses más previstos para su liquidación

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE DESEMBOLSO Y/O ENTREGA DE APORTES:

A. Los recursos en dinero aportados por la ESAL se deberán invertir en las actividades contempladas en la tabla de inversión del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y el supervisor verifica su inversión y correcto cumplimiento.

B. Los recursos aportados por el Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo se desembolsarán, así:

Un único desembolso del 100% del valor total aportado por el Instituto): Se transferirá directamente a la cuenta bancaria principal y de uso ordinario de la ESAL (cuenta propia), en calidad de desembolso final por desarrollo del objeto asociado. Este giro procederá una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa radicación, verificación y aprobación de los soportes exigidos por el Instituto.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

✓ Informe Final de Ejecución y Cumplimiento: Documento técnico mediante el cual la ESAL presenta el balance de cierre del convenio. Este informe deberá enfocarse a detalle en las actividades ejecutadas durante la ejecución del convenio (recurso humano utilizado, contratiempos superados y fuentes de verificación específicas). Asimismo, incluirá un consolidado de metas que refleje el avance físico y financiero total del convenio para verificar el cumplimiento del 100% del objeto asociado.
✓ Se verificará que el informe contenga todos y cada uno de los soportes descritos en las fuentes de verificación (tabla 2.2 del estudio previo).
✓ Registro fotográfico general del desarrollo del evento.

✓ Acta De Recibo Final.
✓ Informe Final de supervisión
✓ Certificación de cumplimiento
✓ Acreditación de pagos de seguridad social integral del conveniente y su equipo de trabajo, cajas de compensación.
✓ Factura electrónica o documento equivalente Según Corresponda.

No obstante, de los requisitos para el pago estipulados por la entidad, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el conveniente
PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INSTITUTO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Los pagos que por este concepto le efectúe el INDERCULTURA al conveniente se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo
617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Derecho de Turno: El conveniente deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150
de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA DECIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PRIMER DESEMBOLSO.

Para la ejecución y manejo de los recursos del primer desembolso, se tendrán en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C- 1870 de 2025, así:

I. El manejo de los recursos del primer desembolso se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contractual y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal de la ESAL y del supervisor del Instituto, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa del supervisor del Instituto, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio.

II. La ESAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ESAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. La ESAL deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
V. El Instituto en cualquier momento podrá solicitar a la ESAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ESAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Instituto serán manejados y reintegrados a este, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Instituto; la copia de la consignación debe ser remitida al Instituto indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ESAL, el número, año del convenio y el nombre de la ESAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo.
VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque, libretón o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, la ESAL, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Instituto, informando el número y año del convenio, el nombre de la ESAL y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, la ESAL reintegrara al Instituto el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por el Instituto, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por el Mismo, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

La vigilancia de la ejecución del convenio que se deriva del proceso actual está dada en los términos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento Administrativo de la Función Pública, por ello, mediante el presente se recomienda al ordenador del gasto (Gerente de INDERCULTURA), asignar la supervisión del convenio que se derive al Técnico Operativo de INDERCULTURA, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

1. Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. d. Recepcionar la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime convenientes al gerente para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. f. Informar al gerente, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio.

2. Control Financiero y contable. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Instituto, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

3. Control Técnico. Comprende: a. Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el Instituto y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:

En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ENTIDAD a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.
- La Entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores

correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS, SI APLICAN A LA MODALIDAD:

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el (1X1000) del valor total del contrato, sin que el total de estas excede el (10%) del valor total del contrato.

La Entidad aplicará multas en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización de este se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la Entidad. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

c) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

f) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

g) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta

cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la Entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

LA ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de INDERCULTURA, la cual amparará:

a. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento General	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015

Característica	Condición		
	Calidad de servicio.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto del 1082 de 2015.
	Calidad de los bienes	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto del 1082 de 2015.
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal de la ESAL		

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5 y Terceros afectados.
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	Una cuantía equivalente a 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados e instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, identificada con NIT 846000696-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:

La ESAL contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ASOCIADO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. La ESAL mantendrá indemne al Instituto, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados durante el desarrollo del objeto contractual, incluyendo a sus subcontratistas o sus proveedores.

La ESAL será responsable ante el Instituto, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Instituto ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:

LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de INDERCULTURA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización de INDERCULTURA. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. INDERCULTURA no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. INDERCULTURA podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma

ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:

En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE		EL CONTRATISTA	
Nombre:	INDERCULTURA	Nombre:	CORPORACION PUNTOS CARTINALES
Dirección:	Carrera 7 a 13-45, barrio Olímpico Mocoa (P)	R/L:	ANDRES FELIPE SCHAFER CORREA
		Dirección:	CLL 8 NO 70-27 BOGOTA D.C.
Teléfono:	(8) 4201239	Teléfono:	6015794880 - 3013556546
E-mail:	contacto@indercultura-putumayo.gov.co	E-mail:	corporacionpuntoscardinales@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes,

reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma. Para su ejecución se requiere la expedición de Registro Presupuestal de compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio.

En constancia se firma en San Miguel Agreda de Mocoa (P) a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Indercultura:	Fredy Alexander Romo Díaz Gerente de Indercultura	Suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	Corporacion Puntos Cardinales, Con Nit 900.206.910-8 R/Lr Andres Felipe Schafer CORREA C.C. N° 80.156.163 De Bogota	Suscrito electrónicamente en el Secop II